



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 117-2021-MDY

Yanahuara, 11 de agosto del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-2021-MDY de fecha 11 de agosto del 2021, trató: "Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Cámara de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa del Perú", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el literal 26) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que Son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el Art. 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que: Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Expediente N° 9659, obra el Oficio N° 17-2021-BODEGUEROS / ABARROTEROS, de fecha 22 de julio 2021, presentada por la Comité Gremial de Abarrotes de Arequipa – Cámara de Comercio de la pequeña y Mediana empresa del Perú. SOLICITANDO Celebrar un convenio de Colaboración



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Cámara de Comercio de la Pequeña y mediana Empresa del Perú.

Que, al respecto se tiene que la cámara de Comercio en su Proyecto adjuntado, indica que tiene interés de poner en funcionamiento un Centro de Asistencia Legal, contable y Tecnológico Gratuito, en un ambiente del local ubicado en el pasaje Alfonso Ugarte N° 233, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa, a Cargo de LA CAMARA DE COMERCIO, el mismo que se encuentra en buen estado de conservación, en el cual se prestaran los servicios de asistencia legal y contable gratuita a los bodegueros y/o Abarrotes del Distrito de Yanahuara y los Distritos de la Provincia de Arequipa. Por su parte la Municipalidad Se comprometería a Asumir el servicio de Limpieza y seguridad para los ambientes donde se implemente el Centro de Asistencia Legal, Contable y Tecnológico Gratuito.

Que, conforme al Proveído N° 00589-2021-GSCPA, de fecha 04 de agosto 2021, del Gerente de Servicios a la Comunidad y Protección al Ambiente, indica literalmente que "respecto a la CLAUSULA QUINTA punto 5.2.2. el cual indica "Asumir el servicio de limpieza..." Esta acción no está dentro de nuestras competencias pues no corresponde a un espacio público, así mismo indicarle que no contamos con el suficiente personal para poder prestar el apoyo. Respecto a los demás compromisos en cuanto a asumir los gastos de implementación y acondicionamiento, mobiliario, materiales, así como el de asumir el servicio de seguridad, correspondería emitir opinión a la gerencia de administración y a la seguridad ciudadana respectivamente"

Que, mediante Informe N° 332-2021-OAJ-MDY, el Jefe de Asesoría Jurídica concluye que se declare improcedente realizar la suscripción del presente "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yanahuara y la Cámara de Comercio de la Pequeña y Mediana Empresa del Perú" ya que conforme lo indica el Gerente de Servicios a la Comunidad, en el Proveído N° 00589-2021-GSCPA, de fecha 04 de agosto 2021. "NO se puede brindar apoyo a un espacio que no es público, indicando también que no se cuenta con personal para prestar el apoyo. Asimismo, NO es PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de Yanahuara, brinde seguridad para los ambientes donde se implementará el Centro Asistencial Legal, Contable y Tecnológico Gratuito, el mismo que estará ubicado en el Pasaje Alfonso Ugarte N° 233, La libertad, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa. No es Procedente Proporcionar al centro de Asistencia Legal, Contable y tecnológico Gratuito, el Mobiliario y materiales de Oficina para su funcionamiento ya que, su servicio en mención estará a Cargo de la CAMARA DE COMERCIO, y prestaran los servicios de Asistencia Legal, Contable gratuita a los bodegueros y/o Abarroteros NO solo del Distrito de Yanahuara, sino también de la Provincia de Arequipa, y como se indicó sus instalaciones funcionarán en el Distrito de Cerro Colorado.

Que, de acuerdo al Art. 56 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, señala que: "Las comisiones de regidores son órganos consultivos del concejo municipal, los cuales se encuentran integrados por tres regidores y tienen como finalidad efectuar estudios y propuestas para el desarrollo del distrito, en las distintas áreas básicas de servicios del municipio, así como fiscalizar las diferentes áreas administrativas y de administración de la Municipalidad."

Que, en conformidad al Art. 69, numeral 3) del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 038-MDY, establece las funciones de las comisiones ordinarias:

Artículo 69.- Funciones

Son funciones de las comisiones permanentes:

- 1.- Efectuar estudios en áreas básicas de servicios y/o gestión municipal
- 2.- Formular pedidos de información y propuestas de ordenanzas o acuerdos municipales
- 3.- Emitir informes de comisión sobre los asuntos de su competencia.



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA**

Que, en la Sesión de Concejo N° 016-2021, de fecha 11 de agosto del 2021, el Concejo Municipal debatió el presente punto de orden del día, el mismo que pasará a la Comisión Ordinaria de Asesoría Legal, Secretaría General y Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad que emitan un dictamen, previos informes de las unidades orgánicas pertinentes y sea elevado a la siguiente Sesión de Concejo para su aprobación.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR que el presente punto de la orden del día, pase a la Comisión de Asesoría Legal, Secretaría General y Planeamiento y Presupuesto, con la finalidad que emitan un dictamen, previos informes de las unidades orgánicas pertinentes y sea elevado a la siguiente Sesión de Concejo para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General que se notifique a las unidades orgánicas para que emitan sus informes correspondientes y convocar a reunión de la Comisión Ordinaria de Asesoría Legal, Secretaría General y Planeamiento y Presupuesto,

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.muniyanahuara.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Eduardo Angelo Guerrero Romero
JEFE DE OFICINA

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
ALCALDIA
Dr. Roger Anghelo Huerta, Presbitero
ALCALDE



C.C.
ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
COMISION DE ASESORIA LEGAL, SECRETARIA GENERAL Y PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS
OCI
INTERESADO
ARCHIVO